

gacion de dar otra fianca algunas por otra ni hazer mas
obligacion que la de personas y bienes hasta que llegue
el caso de aver hecho el consumo de los diez mil escudos.
por que entonces como dho es a favor de a fiancar todo
el cargo de un año y para los demas años se lea de des por
char Recudimiento para la admisión y cobranza
de la dha renta dos meses antes de cumplir en cada
un año mostrando pagos de los plazos que has da entonces
fueren cumplidos y pagados. libre y desembargado
y se le mandare despachar con alguna cedula no para
dejar quedar en el dho Recudimiento sino que dar presueni
de en la serie uaria mayor de las rentas de millones. que si de
vander este alendamiento ubiere uariacion en mudanza
de las monedas de oro y plata de bellon que qcorren ay a
deser sin perjuicio de lo dho Juan Perez. pena aluer en la f
que fuieren presueltas de los derechos. y se lea de ha
ser bueno el dho Pleito y todas las. ante las Audiencias ordi
narias de los lugares de los dhos partidos. sin que en
ellas se ponga dno ni por dda algunas y en la forma que
se mandare por la orden general que se diere que se lea de
dejar por sus Conservador de las Rentas. a uno de los se
ñores del Consejo en sala de millones. el que nombrare
el dho Juan Perez pena aluer de despachar de la Comision
de sus dha divisiones privativas en la forma ordinaria y con f
cultad de subdelegar en las personas que conuenya para
que conosciar de todo lo tocante a la buena admisión y
cobranza de las Rentas. que para la mejor admisión y
cobranza de los derechos. se lea de dejar las ce
dulas. provisiones. y demas despachos. que fueren neces
rios y fueren dando en ellos qualesquiera de las condiciones
de de alendamiento que ay a de poder ceder y traspasar
las dhas Rentas. en todo o en parte en la persona o personas
que quisieren y dando fianca el sesonario a satisfacción del
Consejo de las dhas en sala de millones aya de quedar
libre el dho Juan Perez de pena aluer de fianca que el dho

